



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de diciembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2022 01140 00
Temas y subtemas	Admite demanda. Ordena notificación. Requiere Art. 317.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos de ley, la misma se admitirá. En mérito de la expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se admite la demanda promovida por Gabriel Alberto López Buriticá en contra de Allianz Seguros S.A..

SEGUNDO: Otórguesele a la demanda el trámite previsto para los procedimientos verbales. (Artículos 369 y siguientes del CGP)

TERCERO: Notifíquese a la parte demandada en los términos de los artículos 8 de la ley 2213 de 2022, o 291 y 292 del CGP.

Si se procede en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se deberá allegar la prueba de que el correo pertenece al demandado, y la constancia de entrega o acuso de recibo devuelto por el servidor de destino. Además, deberá acreditar el envío de esta providencia junto con la demanda y todos sus anexos para surtir el traslado.

CUARTO: Se concede a la parte demandada el término de **veinte (20) días** para que contestar la demanda, y aportar los medios probatorio que pretenda hacer valer.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado Victoria Eugenia Zapata Echavarría con TP 88.114 del CSJ, para representar los intereses de la parte actora conforme al poder conferido.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de este auto, so pena de terminar el proceso por

desistimiento tácito, notifique esta providencia a la parte demandada. (Artículo 317 numeral 1 del CGP)

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 198** hoy **12 de diciembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a51b47a50a1e86dc9cbc6491ec3db506ca23f48c0af0415076de599c8d8f651**

Documento generado en 09/12/2022 11:46:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>